

D. Manuel Antonio Escrivano Real y del Juzgado Ordinario
de esta Hermandad de la forma de una sola carta N. N. y N. L.
Provincia de Alava.

Certifico, y doy fe, que en cumplimiento de lo decretado por
dha N. N. Provincia en las ultimas Juntas del mes de Mayo,
en razon de si los asuntos que comprehenden las proposicio-
nes hechas a la misma por la Ciudad de Victoria se harian
de transigir, y conciliar amigablemente o litigarse, se han
hecho notorias por los seis Pueblos de que se compone esta
citada Hermandad, y en seguida han concurrido en este dia
de la fecha han concurrido a Junta particular los 6.
Juticia, Regimiento, y Demas Vocales, que componen la
de esta dicha Hermandad a esta Jara de Ayuntamiento.
de ella sita en este Lugar de Barrocin a fin de resolver
lo conducente en razon de citadas proposiciones con
vista de lo resuelto en el particular por los Concejos y sus
respectivos Pueblos; Y haviendose votado por los Vocales
de esta Junta, fueron todos de parecer, que si la mayor
parte de las Hermandades de esta Provincia lo fueren
segue se litiguen dho asuntos, que se disputan entre
ella y la referida Ciudad, esta dha Hermandad conviene
en ello; y por el contrario esta conforme en que se transijan,
y conuendran los nominados asuntos, si dha mayor
parte se insinuadas Hermandades acordare ser util
y conveniente la insinuada transaccion a la citada Provincia;

Y para que así conste donde y ante quien conveno
de pedimento de la referida Junta, y sus conseruadores
dox el presente que signo y firmo en este Lugar de Barran
à veinte y tres del mes de Julio año de mil ochocientos
en to, y seis #


D. Manuel de Angulo

